



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V. PRESENTE

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto "CUS BLOQUE H" (en lo siguiente referido también como "EL PROYECTO") a ubicarse en dentro del predio San Juan (la superficie total del predio San Juan es de 3,000-33-98 ha y el área del presente proyecto es de 15-73-74 hectáreas.) que se localiza al Este del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el km 23 de la Carretera Hermosillo-Mazatán#Sahuaripa, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, promovido por la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** (también referida a continuación como "LA PROMOVENTE").

EL PROYECTO que consiste en el Cambio de Uso de Suelo de Terrenos Forestales de la superficie total es de 15-73-74 hectáreas, se removera vegetación forestal para la operación de extracción de las materias primas necesarias para la producción del cemento. Se pretende realizar en el Predio San Juan, propiedad de LA PROMOVENTE, la superficie total del predio San Juan es de 3,000-33-98 ha y el área del presente proyecto es de 15-73-74 hectáreas. Sobre el mismo predio se encuentra la planta Cementera de LA PROMOVENTE, la cual se busca asegurar la extracción de materias primas ampliando el banco de material de caliza para la elaboración de cemento.

RESULTANDO:

I. Que el día 30 de noviembre del 2021, con No. de Bitácora: 26/MP-0101/11/21 y Clave de Proyecto: 26SO2021ID096 se recibió en esta Oficina de Representación en el Estado de Sonora por parte de LA PROMOVENTE, la manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular correspondiente a EL PROYECTO, para su evaluación y resolución de acuerdo al Reglamento de la LGEEPA, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación de impacto ambiental de EL PROYECTO, en la Gaceta Ecológica año XX, Separata No. DGIRA/0054/21, publicado el 02 de diciembre del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 del REIA de la LGEEPA.

III. Que en fecha 07 de diciembre del 2021, se ingresó escrito anexando un medio impreso de fecha 02 de diciembre del 2021, de amplia circulación en el estado como lo es el Expreso en Hermosillo, Sonora, página 4A sección General, donde se publicó un extracto del proyecto en cita, para dar cumplimiento a lo dispuesto del artículo 34 de la LGEEPA.

IV. Que mediante el oficio DS-SG-UGA-IA-0051/2022 con fecha del 24 de febrero del 2022, conforme a lo establecido en el artículo 35 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y 40, fracción IX



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

inciso c) de su Reglamento Interior de SEMARNAT, la entonces DELEGACIÓN determino ampliar el plazo por un periodo de 60 días más, para la emisión de la resolución correspondiente al proyecto, lo anterior en virtud de que es necesario abordar aspectos tanto técnicos como jurídicos que permiten a esta autoridad emitir una resolución debidamente fundada y motivada conforme a lo previsto en el artículo 35 de la LGEEPA, ya que por las características del proyecto se determina si cumple con las disposiciones previstas en los instrumentos de planeación aplicables al mismo, así como el artículo 44 del REIA y con ello determinar la viabilidad ambiental del proyecto, mismo que fue notificado a la empresa **HOLCIM MEXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** con fecha del 03 de marzo del 2022.

V. Que con el día 08 de mayo de 2024 se ingreso en esta Oficina de Representación un escrito con la misma fecha presentando información en alcance al proyecto "**CUS BLOQUE H**", registrado con el número de documento 26DEV-00521/2405.

VI. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Diario Oficial de la Federación, el cual en su Artículo 35 fracción X inciso c), faculta a las oficinas de representación en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta acta constitutiva No. 47,036, Vol. 1,217 de fecha 21 de marzo de 2019, en donde se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** ante la Lic. Julian Real Vazquez, titular de la notaria publica No. 200 en la Ciudad de Hermosillo, Sonora. Asimismo, se presenta poder notarial con no. 47, 717 y Vol 1,243 de fecha 19 de septiembre e 2019, mediante el cual se designa al C. Jorge Guillermo Franco Zesati, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. Que de acuerdo con lo manifestado por la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, el proyecto "**CUS BLOQUE H**", en el estudio de impacto ambiental presentado se manifiesta la naturaleza del proyecto:

"...El proyecto que se pretende realizar está ubicado al Este del Municipio de Hermosillo, en el km 23 de la Carretera Hermosillo-Mazatán-Sahuaripa, en la sección Oeste, Norte y Este del Predio San Juan. La superficie total que ocupa el área sujeta al CUSTF en el que se establece el presente proyecto es de 15-73-74 hectáreas.

*El proyecto "**CUS Bloque H**", pretende cumplir con la legislación ambiental vigente a través de la autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) para el CUSTF, como parte de su estrategia de negocio para atender la demanda del mercado de la construcción en la región Noroeste del país, requiriendo la operación de extracción de las materias primas necesarias para la producción de cemento..."*

III. Que de acuerdo a lo manifestado respecto a la selección del sitio, ubicación y dimensiones físicas de EL PROYECTO, manifiesta:

"...II.1.2. Selección del sitio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

El criterio para la selección del sitio consiste en cumplir con los requerimientos de calidad de la materia prima caliza para la elaboración de cemento. En el área del proyecto se detectó la presencia de este mineral, así mismo en la parte oeste del proyecto se encuentra la cantera caliza por lo que el desarrollo de este es una ampliación de dicha área de explotación. El proyecto ya cuenta con caminos de acceso y los servicios necesarios para el personal y no será necesario el desarrollo de obras temporales.

El área no se encuentra en zona de atención prioritaria, no se observan zonas de anidación, refugio, reproducción, conservación de especies de fauna en alguna categoría de protección (de acuerdo con la normativa vigente), o bien las áreas de distribución de especies frágiles y/o vulnerables de vida silvestre y de restauración de hábitat.

No es una zona a de aprovechamiento restringido o con veda forestal y/o de fauna, además no se clasifica como un ecosistema frágil.

II.1.3. Ubicación y dimensiones del proyecto

El proyecto "CUS Bloque H" se desarrollará dentro del predio San Juan que se localiza al Este del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el km 23 de la Carretera Hermosillo-Mazatán#Sahuaripa, en el Municipio de Hermosillo, Sonora. La superficie total del predio San Juan es de 3,000-33-98 ha y el área del presente proyecto es de 15-73-74 hectáreas.

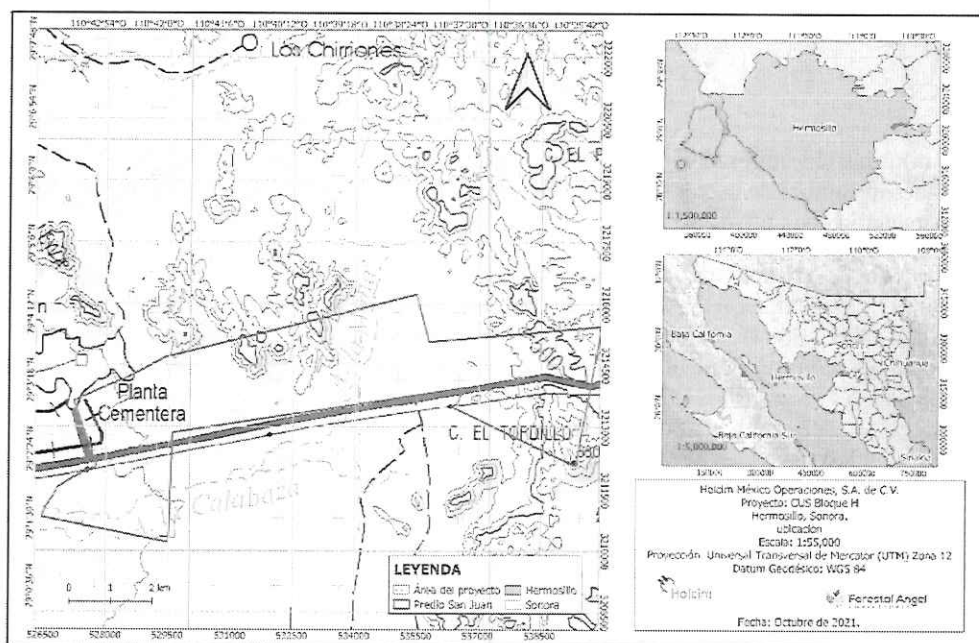


Figura II.1. Ubicación del predio San Juan y el área del proyecto en relación con Estado-Municipio.

...Las coordenadas del polígono del área propuesta a cambio de uso de suelo son las siguientes:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

Tabla II.2. Coordenadas de los vértices del área del proyecto.

V	X	Y
1	533173.816	3215086.406
2	533325.595	3214830.001
3	533449.895	3214731.050
4	533483.193	3214631.765
5	533376.104	3214592.751
6	533173.815	3214740.7850
7	533049.236	3214319.901
8	533119.092	3214319.901
9	533188.436	3214553.515
10	533304.913	3214447.672
11	533410.898	3214411.355
12	533574.205	3214534.030
13	533591.098	3214764.750
14	533541.543	3214869.418
15	533409.213	3214886.751
16	533291.027	3215086.406

ÁREA 15-73-74 HA

IV. Que se manifiesta en la información ingresada en alcance mediante el documento con registro 26DEV-00521/2024 que las actividades correspondientes al cambio de uso de suelo, la cual es objeto del presente resolutivo, tendrán una duración de 5 años, la cual será de forma paulatina con un avance del 20% por año.

V. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental en el CAPITULO III, la vinculación del proyecto "CUS Bloque H" con los INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES y en el documento ingresado en alcance (26DEV-00521/2024) incluye información complementaria del apartado *Otros instrumentos a considerar*. Se presenta vinculación con los siguientes Instrumentos de Planeación y Ordenamiento Jurídicos, mediante la Tabla 1. Resumen de Vinculación del Proyecto "CUS Bloque H".

Tabla 1. Resumen de Vinculación del Proyecto "CUS Bloque H"		
Nombre del Ordenamiento Jurídico o Regulación del Uso del Suelo	Vinculación con el proyecto	Nivel /Tema
Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio	Región Ecológica 15.32.	Uso de Suelo
Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio	Unidad Ambiental Biofísica que la compone es 104. Sierras y Llanuras Sonorenses Orientales.	Uso de Suelo
Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial de Sonora	100-0/03 SIERRA BAJA.	Uso de Suelo
Programas Municipal de ordenamiento territorial de Hermosillo 2018 (POET)	Política integral de la UTE HMO18 .	Uso de Suelo



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Artículo 4º y Artículo 27.	Constitución
Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente	Artículo 28 facción VII y Artículo 30.	Ley Federal
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Artículos 93, 96 y 98.	Ley Federal
La Ley de Aguas Nacionales.	Artículo 86 bis 2 y Artículo 88.	Ley Federal
La Ley de armas de fuego y explosivos.	Artículos 37, 40 y 53.	Ley Federal
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	Artículo 95.	Ley Federal
Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental	Artículo 5 inciso O), Artículos 9, 10, 12, 14, 17, 19 y 57.	Reglamento de Ley Federal
Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Artículos 139, 141 y 144.	Reglamento de Ley Federal
Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.	Artículo 28 y Artículo 134	Reglamento de Ley Federal
Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Artículo 20.	Reglamento de Ley Federal

En la Tabla III.4 Normas Oficiales Mexicana aplicables al proyecto (Capítulo 3, Pagina III. 9 del Manifiesto de Impacto Ambiental presentado) se presentan 10 Normas Oficiales Mexicanas vinculadas al proyecto, 2 en materia de Residuos Peligrosos, 1 en materia de Flora y Fauna, 1 en materia de Suelos, 5 en materia de Aire y 1 en materia de Ruido.

En Referencia a Convenios o Tratados Internacionales se presenta la vinculación a 4, Convención marco de naciones unidas sobre el cambio climático (Artículo 4º inciso f), Convenio sobre la diversidad biológica (Artículo 14), Convención de las naciones unidas de lucha contra la desertificación en los países afectados por sequía grave o desertificación, en particular en áfrica (Artículo 2) y Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (Misión de la CITES).

VI. Que la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** manifiesta que la delimitación del área de influencia del sitio del proyecto es la siguiente:

"...IV.1. Delimitación del área de influencia.

La delimitación del área de estudio se analizará en dos escalas: La caracterización del área de la cuenca donde se ubica la zona del proyecto, y el área específica donde se realizará el proyecto.

El proyecto se localiza en el municipio de Hermosillo, en la cuenca "Río Sonora", subcuenca R. Sonora-Hermosillo, a la que se denomina como "sistema ambiental"..."

VII. Que la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** en el CAPITULO IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO manifiesta la caracterización y análisis del Sistema Ambiental, presentando la



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

descripción de los Medios Abiótico, Biótico, Paisaje y Socioeconómico, respecto a medios abiótico y biótico se incluyen tanto el relativo a la Cuenca sobre la que se encuentra el proyecto como al área misma en que se ubica el proyecto.

En lo relativo al área del proyecto se presenta con 4 incisos desglosando los Medios Abiótico (Clima, Geología y geomorfología, suelos e hidrología superficial y subterránea) y con 2 incisos el medio biótico (Flora y Fauna)

En este Capítulo se encuentra la se manifiesta la caracterización y análisis del sistema ambiental mediante la siguiente afirmación:

"...La superficie del proyecto que es propuesta al CUSTF, se ubica dentro de la Región Hidrológica No. 9, Sonora Sur (RH9)... Está constituida por cinco cuencas: La del Río Mayo, Río Yaqui, Río Mátape, Río Bacoachi y Río Sonora, es en ésta última en donde se encuentra el área sujeta al CUSTF..."

En lo relativo a los Medios Abiótico, para el primer inciso desglosado a) Clima, se enuncian la temperatura, los Fenómenos Meteorológicos y el viento en lo que respecta al área del proyecto:

"...a) Clima

De acuerdo con la clasificación climática de Köppen modificada por Enriqueta García, 100% del área del proyecto se encuentra en el tipo de clima BW(h') (x') este clima es muy seco con régimen de lluvias en verano, porcentaje de lluvia invernal mayor a 10.2, semicálido con invierno fresco. Temperatura media anual mayor a 18°C. Temperatura del mes más frío menor a 18 °C..."

"...Temperaturas

La temperatura media anual en el área es de 24.7 °C, la máxima promediada en el periodo es de 34.6 °C y la mínima de 14.8 °C. Sin embargo, se registran valores extremos máximos de 51.0 °C (el día 1ro de julio de 1953) y mínima de -7.5°C (el 18 de enero del 2087). La siguiente tabla muestra los valores de las temperaturas medias, máximas y mínimas, para el periodo mencionado. En promedio los meses más calientes son de mayo a septiembre, alcanzando temperaturas máximas entre los 38.1°C hasta 41.7°C, mientras que las temperaturas más bajas se presentan en el mes de enero con 5.9 °C.

Precipitación media anual Como se mencionó anteriormente, el clima en la región es muy seco, por lo que la precipitación es muy baja, siendo ésta de tan solo 388.1 mm anuales, en promedio y se tiene una evaporación total al año de 2,307.20 mm..."

"...Fenómenos meteorológicos severos

Como se puede apreciar, la región no está sujeta a fenómenos meteorológicos severos, ya que las heladas y granizadas no son muy comunes..."

"...Vientos

La estación meteorológica Kino de la Red de Estaciones Meteorológicas Automáticas de Sonora (REMAS) cuenta con registros del 2013 a la fecha (octubre de 2021). En promedio se registró una velocidad de viento anual de 1.54 Km/h con dirección promedio de 217.2°. los meses que presentan una velocidad más alta es en mayo y junio con 4.2 y 4.1 Km/hr respectivamente y en el mes de enero se registra la velocidad más baja con 0.4 Km/h. En promedio se registró ráfagas de viento máximas de 87.46 km/h y ráfagas de viento promedio de 17.34 Km/h, en los meses de junio y agosto se registraron en promedio las ráfagas más altas con 19.48 y 19.38 Km/h respectivamente..."

Por su parte en el segundo inciso b) Geología y geomorfología, se enuncian la Fisiografía y la Susceptibilidad de la zona en lo que respecta al área del proyecto como:

"...Fisiografía

...Caliza. Clave empleada en geología para su identificación P(cz)...

Mineralogía: contiene en más de un 50% calcita y en ocasiones pequeñas cantidades de arcilla, hematita, siderita, cuarzo, aragonita, óxido de hierro, entre otros.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

Textura: granos que varían de finos a gruesos, generalmente un poco rasposos. Tienden a ser de textura consistente, granos y minerales que se entrelazan..."

...Susceptibilidad de la zona...

...Para el caso que nos ocupa, la zona se encuentra dentro de la categoría B, la cual presenta sismicidad de riesgo medio..."

En lo relativo al inciso C) Suelos, se declara que el área del proyecto cuenta con suelos constituidos por el 99.98% de Litosol y el resto por Vertisol Crómico.

En el último inciso relativo a los Medios Abiotico, d) Hidrología superficial y subterránea, respecto al área del proyecto se declara:

"...El área del proyecto se encuentra en la Región Hidrológica Sonora Sur, en la Cuenca Río Sonora y la subcuenca Río Sonora - Hermosillo. Los cuerpos de agua más cercanos son la presa Rodolfo Félix Valdés (El Molinito) a 17 km al norte y al Oeste se encuentra la presa Abelardo L. Rodríguez a 23 km. Al noreste se encuentra el río San Francisco. Dentro del área propuesta a CUSTF solo arroyos intermitentes, su flujo no será interrumpido por la elaboración del proyecto..."

Los medios biótico, en lo relativo al primer inciso a) Vegetación terrestre, el área del proyecto se describe con 2 tipos de vegetación. En el 86.06% de la superficie del proyecto se encuentra Matorral Subtropical, MIENTRAS QUE el 13.94% se encuentra el tipo de vegetación Matorral desértico micrófilo conforme a lo declarado con la utilización de la Metodología de muestreo del modelo matemático establecido en la Evaluación de Recursos Forestales de la Facultad de Ciencias Forestales de la Universidad Autónoma de Nuevo León (Jiménez, 2000), así como en el Manual de Métodos Básicos de Muestreo y Análisis en Ecología Vegetal (Mostacedo y Fredericksen, 2000).

En el análisis de diversidad de la vegetación presentada considera presentes en el área sujeta a CUSTF dos tipos de vegetación Matorral subtropical y Matorral desértico micrófilo, con 4 Estratos, Estrato arbóreo, Estrato arbustivo, Cactáceas y Herbáceas. Se presenta de forma resumida la ubicación de los resultados en la Tabla 2.

Tabla 2. Análisis de diversidad de la vegetación por estrato.		
Estrato	Matorral subtropical	Matorral desértico micrófilo
Estrato arbóreo	Tabla IV.34. Análisis de diversidad de la vegetación para el estrato arbóreo.	Tabla IV.35. Análisis de diversidad de la vegetación para el estrato arbóreo.
Estrato arbustivo	Tabla IV.36. Análisis de diversidad de la vegetación para el estrato arbustivo.	Tabla IV.37. Análisis de diversidad de la vegetación para el estrato arbustivo.
Cactáceas	Tabla IV.38. Análisis de diversidad de la vegetación para cactáceas.	Tabla IV.39. Análisis de diversidad de la vegetación para cactáceas.
Herbáceas	Tabla IV.40. Análisis de diversidad de la vegetación para el estrato herbáceo.	Tabla IV.41. Análisis de diversidad de la vegetación para el estrato herbáceo.

En la Tabla 3, se resumen las tablas presentadas con la información relativa al índice de biodiversidad para cada estrato.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

Tabla 3. Índice de Biodiversidad por estrato		
Estrato	Matorral subtropical	Matorral desértico micrófilo
Estrato arbóreo	Tabla IV.42. Índice de biodiversidad para el estrato arbóreo.	Tabla IV.43. Índice de biodiversidad para el estrato arbóreo.
Estrato arbustivo	Tabla IV.44. Índice de biodiversidad para el estrato arbustivo.	Tabla IV.45. Índice de biodiversidad para el estrato arbustivo.
Cactáceas	Tabla IV.46. Índice de biodiversidad para cactáceas.	Tabla IV.47. Índice de biodiversidad para cactáceas.
Herbáceas	Tabla IV.48. Índice de biodiversidad para el estrato herbáceo.	Tabla IV.49. Índice de biodiversidad para el estrato herbáceo.

Entre la información presentada en las Tablas en referencia, resalta que se identifican algunas especies en listadas dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010. Dentro del estrato arbóreo se identificó la especie *Guaiacum coulteri* (Guayacán), en la categoría “amenazada”, con una densidad de 12 dentro del área del proyecto y la especie *Olneya tesota* (Palo fierro), en la categoría “sujeta a protección especial”, con una densidad de 10 dentro del área del proyecto; mientras que dentro de las Cactáceas se identificó la especie *Carnegiea gigantea* (Sahuaro) en la categoría “amenazada”, con una densidad de 25 en el área del proyecto.

En el segundo inciso relativo a los medios biótico se presenta la metodología de muestreo (página IV. 64), presentando el mismo número de puntos de muestro que se utilizó para la flora, con 8 puntos de muestreo para la zona de Matorras subtropical y 6 puntos para la zona de Matorral desético micrófilo.

Se consideraron tres grupos faunísticos para el muestreo, Anfibios y reptiles, Aves y Mamíferos, con un método de muestreo directo por medio de encuentro visual para Anfibios y reptiles y Aves, mientras que se utilizó un método indirecto para el grupo de anfibios.

Los resultados del muestreo en el área del proyecto se presentan mediante el formato de tablas (Tabla IV.56. Índice de diversidad de Shannon para las especies muestreadas en el área del proyecto y Tabla IV.57. Índice de diversidad de Shannon para las especies muestreadas en el área del proyecto.), presentando el Índice de diversidad de Shannon para las especies, cabe mencionar que ninguna de las especies identificadas se encuentra enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

En lo referente al Paisaje, se manifiesta:

"...El área del proyecto se encuentra aledaña a la Cantera caliza de la empresa Holcim México Operaciones, S.A. de C.V., de manera que se tiene un paisaje de la cantera caliza del lado oeste y de paisaje de terreno rustico al norte, sur y este.

Se trata de una zona que conserva características naturales en su composición, tiene valor estético de nivel bajo, por lo cual no lo determina como una zona privilegiada o única visualmente.

Al no tratarse de un lugar único en l región en términos de calidad visual y aunado a una capacidad de absorción visual media, el sitio puede soportar el impacto visual de la explotación de caliza y del área de desplante para el desarrollo del proyecto..."



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

En lo relativo al Medio socioeconómico (pagina IV.72) se presenta información tomada del Censo 2020 por INEGI respecto al municipio de Hermosillo, en los aspectos de Infraestructura social y de comunicaciones, Evolución demográfica, Educación y salud.

VII. Que LA PROMOVENTE como parte de la síntesis del inventario ambiental de EL PROYECTO presenta la Tabla IV. 58. Síntesis del inventario, la cual se muestra a continuación.

Tabla IV.58. Síntesis del inventario.

Sistema Ambiental	Llanura Sonorense.
Subsistema Ambiental	Sierra y Llanuras Sonorenses.
Región hidrológica	Región Hidrológica 09 Sonora Sur.
Cuenca	Río Sonora.
Subcuenca	R. Sonora-Hermosillo.
Clima	BW(h') (x')
Temperatura media anual	Temperatura media anual mayor a 18°C
Precipitación	388.1 mm.
Inundación	Riesgo medio.
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Nula.
Áreas de interés	El sitio del proyecto no se encuentra en áreas naturales protegidas (ANP), Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS), en Regiones Terrestre Prioritarias (RTP) y Regiones Hidrológicas Prioritarias (RHP). Matorral subtropical En los muestreos para el área del CUSTF se encontraron 3 especies arbóreas, y de acuerdo con el muestreo el área está formada por la asociación <i>Cercidium microphyllum</i> y <i>Lysiloma microphyllum</i>, las cuales cuentan con una densidad de 54 y 35 ind/ha respectivamente, mientras que su cobertura es de 209.11 y 304.83 m²/ha en el mismo orden mencionado anteriormente. Es importante mencionar que la especie <i>Guaiacum coulteri</i>, están enlistadas en la NOM059-SEMARNAT-2010 en la categoría "amenazada". Esta especie se encuentra representada en la microcuenca y además se propondrá realizar un rescate de los individuos que cumplan con las características para garantizar su sobrevivencia.
Flora	Matorral desértico micrófilo En los muestreos para el área del CUSTF se encontraron 6 especies arbóreas. La especie con mayor densidad fue <i>L. microphyllum</i> 130 ind/ha y también es la especie que obtuvo un valor más alto de IVI. En cuanto a densidad, la especie con en segundo lugar es <i>S. atomaria</i> con 40 ind/ha y un valor de IVI de 58.60. En tercer lugar, se encuentra <i>B. microphylla</i> con una estación de densidad de 23 ind/ha y un valor de IVI de 40.61. Es importante mencionar que la especie <i>Olneya tesota</i>, están enlistadas en la NOM-059- SEMARNAT-2010 en la categoría "sujeta a protección especial". Esta especie se encuentra representada en la microcuenca y además se propondrá realizar un rescate de los individuos que cumplan con las características para garantizar su sobrevivencia.
Fauna	En el área del proyecto no se encontraron especies de fauna que se encuentre dentro de la NOM-059-SEMARNAT-



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA**

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

2021.

No se encontraron presencia de especies de grupo de mamíferos y anfibios.

Las especies de aves que se detectaron fueron Cardenal (*Cardinalis cardinalis*), Gorrión zacatonero (*Peucaea carpalis*), Paloma alas blancas (*Zenaida macroura*), Paloma huilota (*Zenaida asiatica*), Carpintero mexicano (*Picoides scalaris*) Cenzontle (*Mimus polyglottos*) y Cardenal del desierto (*Cardinalis sinuatus*).

Del grupo de reptiles se encontraron especies de: Lagartija (*Urosaurus ornatus*) y Huico (*Aspidocelis Sexlineatus*).

Medio socioeconómico El área del proyecto se encuentra en el municipio de Hermosillo, a aproximadamente 23 km de la ciudad de Hermosillo.

Tenencia de la tierra El predio San Juan le pertenece a la empresa Holcim México Operaciones, S.A. de C.V.

Aspectos culturales.	El uso que se da a los recursos naturales del área de influencia del proyecto es como sitio de agostadero de baja capacidad de carga. El sitio del proyecto no es un punto de reunión, recreación o de aprovechamiento colectivo. El sitio el proyecto no representa un patrimonio histórico.
----------------------	---

VIII. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto "CUS Bloque H" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada ó propuesta de competencia Federal o Estatal.

IX. Que no hubo solicitud por parte de la comunidad para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

X. Que la empresa HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V. utilizó como metodología para la identificación y evaluación de impactos ambientales una matriz tipo Leopold reducida, presentando los Impactos Ambientales que surgirán por la ejecución del proyecto mediante la Tabla V.2. Matriz de identificación de impactos (pagina V.8) y Tabla V.3. Matriz de valoración de impactos (paginas V.9 y V.10).

Se identificaron 51 impactos, 18 impactos para la etapa de preparación del sitio, 16 impactos en la etapa de construcción, operación y mantenimiento, mientras que para la etapa de abandono se identificaron 17 impactos. Se concluye que 18 de los impactos identificados se consideran benéficos y los 33 restantes como adversos. Se considera únicamente 1 impacto permanente adverso, presentándose este en la etapa de preparación del sitio, en el despalme y descapote se tendrá cambio de las características físicas del suelo, al alterar sus condiciones naturales, afectando la capa superficial.

Son presentados los principales impactos adversos mediante la Tabla V.4. Principales impactos adversos (pagina V.26) en la cual se consideran los impactos adversos con plazo Permanente, Largo y Corto, con magnitudes Media y Baja, dado que no se identificaron impactos con magnitud alta no se consideraron dentro de dicha tabla, por su parte los impactos a corto plazo de magnitud baja representan la mayoría. Mientras que se presentan los impactos benéficos en la Tabla V.5. Principales impactos benéficos (pagina V.27), siendo 11 de estos a largo plazo y de magnitud media.

XI. Que la empresa HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V. manifiesta las medidas de mitigación para los impactos ambientales detectados mediante la Tabla VI.1. Descripción de la medida o programa de medidas de mitigación o correctivas por componente ambiental (paginas VI.2 - VI.7), considerando para cada etapa del proyecto los Factores susceptibles de impacto ambiental, Aire, Agua, Suelo, Vegetación, Fauna, Socioeconómico, Riesgo y Generales.

XII. Que esta Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

donde se establece que, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se determina, que el proyecto S"CUS Bloque H" es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también la empresa HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V. aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción VII, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5 inciso O), 44, 45, fracción II, 48, 49 y 57 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; del Artículo 34, 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora resuelve que el proyecto "CUS Bloque H" de referencia ES PROCEDENTE, por lo que se AUTORIZA DE MANERA CONDICIONADA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, el desarrollo del proyecto, debiendo sujetarse a los siguientes

TERMINOS:

PRIMERO.- Que la empresa HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V. podrá realizar las obras y actividades de preparación del sitio del proyecto denominado "CUS Bloque H" en un área de 15-73-74 ha, el cual consiste en remover vegetación forestal para la operación de extracción de las materias primas, en específico caliza, necesarias para la producción del cemento. Dicho proyecto se desarrollará dentro del predio San Juan que se localiza al Este del Municipio de Hermosillo, Sonora, en el km 23 de la Carretera Hermosillo-Mazatlán#Sahuaripa, en el Municipio de Hermosillo, Sonora, con las siguientes coordenadas:

Tabla II.2. Coordenadas de los vértices del área del proyecto.

V	X	Y
1	533173.816	3215086.406
2	533325.595	3214830.001
3	533449.895	3214731.050
4	533483.193	3214631.765
5	533376.104	3214592.751
6	533173.815	3214740.7850



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

7	533049.236	3214319.901
8	533119.092	3214319.901
9	533188.436	3214553.515
10	533304.913	3214447.672
11	533410.898	3214411.355
12	533574.205	3214534.030
13	533591.098	3214764.750
14	533541.543	3214869.418
15	533409.213	3214886.751
16	533291.027	3215086.406

ÁREA 15-73-74 HA

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá UNA VIGENCIA de 05 AÑOS para la etapa de preparación del sitio dado que el motivo de la presente autorización se refiere al Cambio de Uso de Suelo, competencia de esta Secretaría. Dichos plazos darán inicio a partir del día siguiente a la recepción de la presente autorización y podrán ser prorrogados por una única ocasión a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora con treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud deberá acompañarse con el oficio emitido por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO. - La empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, deben de presentar a esta Oficina de Representación, 15 días antes de dar inicio a las actividades del desmonte de vegetación forestal, un programa de rescate en el que se incluya nombre de la especie, número, sitio de traslocación, técnicas para eficientar la supervivencia y de seguimiento en caso de estar presentes las especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 que al momento de ejecución del proyecto fueran identificadas y de cactáceas que hubieren en el sitio, así como de las acciones a efectuar para promover el escape de la fauna hacia los sitios aledaños, en su caso del rescate de aquellas especies que por sus características no les permita el escape. Del resultado del programa se debe presentar el reporte 30 días después de concluida la etapa de preparación del sitio, siendo esta la que implica las actividades de cambio de uso del suelo de áreas forestales de competencia federal.

CUARTO.- La empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 50, del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, deberá hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación de SEMARNAT



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

Sonora, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SÉPTIMO.- La preparación del sitio de las obras del proyecto "CUS Bloque H", promovido por la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, de acuerdo al artículo 47 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental deberán sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular, en los planos del proyecto, a lo dispuesto en la presente resolución y las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

I. GENERALES

La empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** debe:

1. Contar con el Estudio técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelos de Terrenos Forestales autorizado y vigente de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, a través del cual se establecerán las acciones compensatorias por el impacto del Cambio de Uso de Suelo Forestal del sitio.
2. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto "**CUS Bloque H**", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. El promovente es el responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes, permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.
3. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** debe elaborar y presentar un **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la construcción en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse al concluir las obras del cambio de uso del suelo forestal, ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

de recibido ante esta Oficina de Representación de SEMARNAT Sonora, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

4. Informar a esta Secretaría, a través de la Oficina de Representación de PROFEPA, de cualquier eventualidad que pudiera presentarse en las distintas etapas del proyecto y que pudieran generar riesgo a la salud y el medio ambiente. Este aviso debe de presentarlo por escrito dentro de las siguientes 48 horas de ocurrido el evento.

5. En materia de ruido, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994 que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

6. Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla el proyecto "**CUS Bloque H**", deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, y a los mismos trabajadores, en la que se haga referencia a los obras y actividades que la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** realiza en el lugar.

7. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:

- Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.
- Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- Evitar la apertura de brechas fuera del área autorizada.

Queda estrictamente prohibido a la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.:**

8. Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.

9. La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.

10. Efectuar el mantenimiento, lavado y/o reparación de la maquinaria y equipo cerca del cuerpo de agua, sin las medidas de protección suficientes, para ello debe realizarse en lugar y condiciones adecuadas para evitar la contaminación del suelo.

11. Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente en el sitio o para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales de ser el caso.

12. En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

13. La empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto "**CUS Bloque H**", no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

14. La empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

15. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades. El promovente NO debe instalar, ni almacenar ningún tipo de combustible dentro del área del proyecto, en caso de requerirse, debe solicitar previamente a la autoridad competente el permiso correspondiente y notificar a esta Secretaría.

16. La empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** durante las diversas actividades del proyecto "**CUS Bloque H**", debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos

- Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de la velocidad establecida por las normas de seguridad establecidas por la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**

17. La empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** deberá incluir el siguiente formato de identificación en la primera página, en todo documento ingresado como cumplimiento al presente resolutivo, así como cualquier trámite o documento que se presente en referencia al proyecto "**CUS Bloque H**" autorizado mediante el presente oficio:

Formato de Identificación del Proyecto			
Bitácora	Clave de Proyecto	Nombre del Proyecto:	CUS Bloque H
26/MP-0101/11/21	26SO2021ID096	Nombre del Promovente:	HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.
		Oficio Resolutivo:	ORSON-IA-0250/2024
		Fecha del Oficio:	21 de mayo del 2024

OCTAVO.- La empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, debe implementar un Programa de Vigilancia Ambiental, en el que se incluya el cumplimiento de aquellas condicionantes que así lo ameriten y de las acciones que desarrolle tendientes a la prevención y control de la contaminación del suelo, agua, aire y ruido, el Programa de Vigilancia Ambiental, debe desarrollarse y presentarse como reporte al concluir la etapa de preparación y construcción y de manera anual ante esta Secretaría (Oficina de Representación de PROFEPA y con copia del acuse de recibo, presentarse en la Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora), así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** debe elaborar y presentar en original a la oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, con excepción de las condicionantes en



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o video, y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Oficina de Representación en Sonora de SEMARNAT en el estado de Sonora, hasta la conclusión del proyecto.

DÉCIMO.- La presente resolución a favor de la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.** es personal, en caso transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, deben notificarlo por escrito a esta autoridad.

La transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO PRIMERO.- Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales, de uso del suelo e instalaciones que hayan firmado la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, para la legal preparación del sitio, operación, mantenimiento, y abandono del proyecto, así como del cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general, que se requieran de otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el manifiesto de impacto ambiental, ya que de acuerdo al Artículo 35, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala que: La resolución de la Secretaría sólo se referirá a los aspectos ambientales de las obras y actividades de que se trate.

DÉCIMO SEGUNDO.- Serna nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DÉCIMO TERCERO.- La empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, es la única entidad responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar el cambio de uso del suelo de área forestal del proyecto. Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DÉCIMO CUARTO.- La empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la manifestación de impacto ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Asimismo, para la



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

No. de bitácora: 26/MP-0101/11/21
Clave de proyecto: 26SO2021ID096

Oficio: ORSON-IA-0250/2024

Hermosillo, Sonora a 21 de mayo del 2024

autorización de futuras obras dentro del predio o en terrenos aledaños al mismo, la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, deben hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DÉCIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 35 fracción X inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente, que pudieran provocar un desequilibrio ecológico.

La presente resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DÉCIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercitarán, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **HOLCIM MÉXICO OPERACIONES S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**

C. JUAN MANUEL VARGAS LOPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio

JMVL/DMVL/JLV/2024

17 de 17

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2192702, www.gob.mx/semarnat